

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155

### MÓSTOLES NÚMERO 1

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 187/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. TOMAS DEL REY MENDEZ frente a CULTURAL SA y GALDOS SOCIEDAD INMOBILIARIA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución de fecha 9.11.2017 En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

Se acuerda el embargo del 59,30 % del pleno dominio del inmueble que a continuación se describe propiedad en dicho porcentaje de GALDOS SOCIEDAD INMOBILIARIA SA hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas siendo el total 141.414,19 euros, 123.814,19 euros de principal y 17.600 euros en concepto de intereses provisionales y costas.

El bien es el siguiente :

Finca de Boadilla del Monte n. 1352. Finca rústica. Situación Camino Alto de Madrid. Localización Paraje Camino alto de Madrid.

Referencia catastral 7922019VK2772S0000. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boadilla del Monte, al tomo 475, libro 209, folio 64

Visto que el inmueble embargado es propiedad de Angel Rodriguez e Hijos SI en porcentaje de 20,35% del pleno dominio y de GARCIA VELASCO CONSTRUCCIONES SA en porcentaje de 20,35% del pleno dominio se acuerda previamente a librar mandamiento para la anotación del embargo, notificar la presente resolución a los mismos para su conocimiento y efectos.

UNA VEZ FIRME LA PRESENTE Se acuerda librar mandamiento con las indicaciones de la legislación hipotecaria, por duplicado, con la siguiente finalidad:

- a) Para se haga la **anotación preventiva** del embargo en el Registro de la Propiedad, remitiéndose dicho mandamiento por (insertar medio por el que se envía el mandamiento, ya sea por fax o por cualquier otro medio electrónico establecido en el art. 162 LEC), en el día de hoy.
- b) Asimismo, a los efectos previstos en el art. 656 de la LEC, para que remita **certificación** de titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados, así como los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2850-0000-64-0187-17 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0187-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ~~MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO~~

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GALDOS SOCIEDAD INMOBILIARIA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 20 de marzo de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.972/18)

